

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2026

VISTOS: Los autos **VERA, CRISTINA SALOME S/ SUCESIÓN
INTESTADABA-00321-C-2026**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de **Cristina Salomé Vera**, fallecida el día 15/01/2026 (acreditado en fecha 13/03/2026), hija de Héctor José Vera y de Yolanda Salomé Rizzo. quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424 y 2431 del CCiv y Com) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como el secretario lo certifica (en fecha 27/05/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: con fecha 30/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133, con fecha 15/05/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (28/05/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Cristina Salomé Vera** le heredan sus padres **Héctor José Vera** y de **Yolanda Salomé Rizzo**. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez